

## ANEXO

### REQUISITOS PARA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS (PIREP)”

## ÍNDICE

#### 1. INTRODUCCIÓN

#### 2. MEMORIA FINAL DE LA OBRA EJECUTADA Y OBJETIVOS ALCANZADOS

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.

2.2. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA ALCANZADA.

2.3. GESTIÓN DE RESIDUOS.

2.4. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”.

2.5. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.

2.5.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP

2.5.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.

2.6. PROGRAMA DE TRABAJO.

2.7. PUBLICIDAD.

2.8. FOTOGRAFÍAS DE LA EDIFICACIÓN.

#### 3. CERTIFICACIONES DE OBRA

#### 4. SUBCONTRATACIÓN

#### 5. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

#### 6. DOSSIER “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (OBRA)”

#### ANEXOS:

- ANEXO I-OBRA. REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES.
- ANEXO II-OBRA. DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.
- ANEXO III-OBRA. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES.
- ANEXO IV-OBRA. PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH.
- ANEXO V-OBRA. RESUMEN DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PIREP POR TIPO DE ACTUACIONES.
- ANEXO VI y VII-OBRA. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS
- ANEXO VIII-OBRA. DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), tiene como objetivo la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) desde una visión integral de la rehabilitación, con unos requisitos muy específicos fijados por la Comisión Europea.

La apuesta ambiciosa del PIREP es conseguir, además, que las actuaciones tengan un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Española.

Con esta finalidad, se aspira a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificatorio público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser la mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

Entre los requisitos específicos exigidos por la Comisión Europea para el PIREP, destacan la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.

- Requisitos energéticos: conseguir una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.
- Requisitos de gestión de residuos: al menos, el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de la construcción se preparen para su reciclaje y reutilización en otros materiales.
- Requisitos de plazos:
  - Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
  - Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.(Entendiendo por obra finalizada, la que disponga de un Acta de Recepción FAVORABLE, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite correspondiente señalada anteriormente).

Los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, con carácter principal, son las siguientes:

### Actuaciones **Tipo A.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

*Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil (actuaciones que sin embargo, podrán incluirse en las de Tipo E).*

### Actuaciones **Tipo B.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

### Actuaciones **Tipo C.**

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

### Actuaciones **Tipo D.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

### Actuaciones **Tipo E.**

**Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Estas actuaciones no tienen contribución climática.**

## **2. MEMORIA FINAL DE LA OBRA EJECUTADA Y OBJETIVOS ALCANZADOS.**

En la fase de ejecución de obra la Dirección Facultativa de la obra presentará una Memoria referente a los objetivos del PIREP conseguidos tras realizar la actuación.

Dicha Memoria se desarrollará mediante los siguientes apartados:

- 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.
- 2.2. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA ALCANZADA.
- 2.3. GESTIÓN DE RESIDUOS.
- 2.4. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”.
- 2.5. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.
  - 2.5.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP
  - 2.5.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.
- 2.6. PROGRAMA DE TRABAJO.
- 2.7. PUBLICIDAD
- 2.8. FOTOGRAFÍAS DE LA EDIFICACIÓN

### **2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.**

Las actuaciones financiadas deben cumplir, **como mínimo**, los siguientes requisitos:

- a) Incluir intervenciones definidas como de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del **30%** del consumo de energía primaria **no renovable**.
- b) Disponer de un **plan de gestión de residuos** que suponga la preparación para la reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (incluidas las operaciones de relleno), de **al**

**menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, en el sitio de construcción.

- c) Estar **finalizadas** antes del **30 de septiembre de 2024** o entre el **1 de enero de 2025** y el **31 de marzo de 2026**, según la fase a la que corresponda la actuación (Fase 1 o Fase 2 del Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad).  
Indicar la fecha máxima de finalización de la actuación dependiendo de que sea de la Fase 1 o Fase 2.

Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, **al menos, uno** de los siguientes parámetros:

- Que el presupuesto de ejecución material (**PEM**) de la obra proyectada sea **igual o superior a 500.000 euros**.
- Que la superficie, medida en **m<sup>2</sup> construidos**, en la que se va a intervenir **supere los 1.000m<sup>2</sup>**.

En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, aislamientos de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc. se deberá computar la superficie afectada por tales obras.

- Que el **grado de intervención** de la actuación sea **igual o superior a 500 euros/m<sup>2</sup>**.  
Indicar el grado de intervención obtenido en el Proyecto expresado en €/m<sup>2</sup>.

El grado de intervención se determinará dividiendo el importe total financiable entre la superficie rehabilitada.

La **superficie rehabilitada** en la que se va a intervenir se medirá en **m<sup>2</sup> construidos**, y el **grado de la intervención** estará expresado en **€/m<sup>2</sup>**.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO I. REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES**

## 2.2. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA ALCANZADA

### EFICIENCIA ENERGÉTICA

El requisito de ahorro energético que han de cumplir las actuaciones financiables es conseguir un a reducción de, al menos, el 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable.

El cumplimiento de este requisito se realizará en la fase de ejecución de las obras comparando:

- a) Certificado de eficiencia energética DEL EDIFICIO EXISTENTE en su **estado inicial** con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la

certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. *No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.*

- b) *Certificado de eficiencia energética de **obra terminada**, conforme al artículo 9 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

Supuestos:

- En los edificios en los que se produzca un **cambio de uso**, se deberá igualmente comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble.
- En el supuesto de la **reubicación de un servicio existente**, se deberá hacer el certificado de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

La CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA del edificio:

Se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. **No son de aplicación las versiones simplificadas**, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

**Para que sean comparables**, los distintos certificados deben realizarse con la **misma versión del programa informático** que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

Además se deberá utilizar la **última versión del documento reconocido** inscrita en el citado Registro General, salvo en los casos recogidos en el artículo 9.4. del RD 390/2021, según se indica en el artículo 5 de este Real Decreto.

La **aportación** de los certificados de eficiencia energética será **obligatoria en todos los casos**, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO II. DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO. FASE DE OBRA.**
- Certificación de la Eficiencia Energética del edificio existente en su estado inicial
- Certificación de la Eficiencia Energética y archivo de su cálculo de obra terminada.

## CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA

En este apartado se determinará la CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA de las actuaciones contempladas en el Proyecto, aplicando los coeficientes de contribución climática sobre el importe de cada uno de los tipos de actuaciones.

Los coeficientes a aplicar son los siguientes:

La rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%, ACTUACIONES TIPO A, supondrá un coeficiente de contribución climática del 100%.

Las ACTUACIONES TIPO B, destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, supondrán un coeficiente de contribución climática del 40%.

Las ACTUACIONES TIPO C, D y E no tienen contribución climática.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO VIII. DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES**

### 2.3. GESTIÓN DE RESIDUOS

La dirección facultativa **deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición** que desarrolla el Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición del Proyecto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Este Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, lo aportará el poseedor de los residuos (contratista), y en el se reflejará como se llevará a cabo las obligaciones de este y donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- I. **Al menos el 70% en peso** de los residuos de construcción y demolición **no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción **se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de

sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la **demolición** se lleve a cabo preferiblemente **de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos**.

En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la **circularidad** y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

#### INFORME DE GESTIÓN DE RESIDUOS FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

**A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión** de los residuos generados en las actuaciones, la **persona poseedora** de los residuos y de los materiales de construcción deberá **aportar un INFORME FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA** de la obra y que deberá contener:

- La **acreditación documental** de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados.  
La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documentos fehacientes, en los que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra (en su caso), la cantidad (expresada en Tn, en m<sup>3</sup> o en ambas unidades), el tipo de residuos entregados (codificados con arreglo a la lista europea de residuos), y la identificación del gestor de las operaciones de destino.  
Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos.
- Que se **cumple** el porcentaje fijado del **70%**. Este hecho se acreditará a través de los **certificados de los gestores de residuos**, que además incluirá el **código LER de los residuos entregados** para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
- También se incluirá el **certificado relativo a los residuos peligrosos** generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

#### PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El Plan de Gestión de Residuos que aprueba la Dirección Facultativa ha de contemplar:

- Los residuos se separarán in situ los RCDs aunque no superen en la estimación inicial las cantidades establecidas en el RD 105/2008.

Para reciclar y reutilizar los residuos generados en planta de tratamiento, se dispondrá en obra al menos los siguientes contenedores para que los siguientes residuos :

#### RCD NO PELIGROSOS

- Contenedor de maderas
- Contenedor de fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra)
- Contenedor de metales
- Contenedor de plástico
- Contenedor de yeso
- Contenedor papel y cartón

#### RCD PELIGROSOS

- Contenedor para RCDs peligrosos

Por otro lado, se prevé la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) que deberán ser clasificados según si son lámparas o no (luminarias y otros tales como equipos de climatización) y peligrosidad. Para ello, se dispondrán, al menos, los siguientes cuatro contenedores:

- Contenedor RAEEs Lámparas no peligrosos
- Contenedor RAEEs Lámparas peligrosos
- Contenedor RAEEs (otros) no peligrosos
- Contenedor RAEEs (otros) peligrosos

Por último, se incluirán otros contenedores que fueran necesarios atendiendo a las características de cada actuación según el proyectista.

- El destino de los aparatos eléctricos y electrónicos deberá gestionarse según el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Especialmente cuando se trate de aparatos de climatización que llevan gas refrigerante de tipo HCFC o CFC, contaminantes, para los que la legislación europea obliga a su recuperación antes del desmontaje o eliminación de los aparatos para su reciclado (Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. Cap. 5, art 22).

Entre otras consideraciones, deberá especificarse que se deberá asegurar la contratación de la gestión de RCDs con centros, transportistas y gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes, llevando un control documental con los transportistas y gestores por cada retirada y entrega en destino final. Los certificados de los gestores de residuos incluirán el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados (aunque no computen para el objetivo del 70% del PIREP).

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO III.DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES**
- INFORME FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

## 2.4. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”

El análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH) se realiza mediante la cumplimentación del ANEXO III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicho anexo se evalúan los efectos de las actuaciones sobre los seis objetivos medioambientales mediante los que se asegura la ausencia de perjuicios significativos. Dichos objetivos son los siguientes:

1. La mitigación del cambio climático
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Como documentación de apoyo para realizar la evaluación puede consultarse:

- Guía Técnica DNSH de la Comisión Europea:

*Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (DOUE num 58, de 18 de febrero).*

- Guía DNSH (MITECO): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

**ANEXO IV. PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH**

## 2.5. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP

### 2.5.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP

En el apartado Estudio Económico del Proyecto Básico y de Ejecución se deberá hacer una medición específica con un **desglose** de las partidas del Presupuesto en función **de los distintos Tipos de Actuaciones financiables previstas**.

Este desglose se realizará mediante el mismo programa utilizado para la realización de la medición general de las obras. *Se acompañará de un resumen de presupuesto y se realizará conforme se establece en el ANEXO VI.*

#### **Actuaciones tipo A**

Intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética.

Mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante las siguientes obras:

- Trasdado interior.
- Inyección de aislante en las cámaras de aire.
- Revestimiento térmico exterior (SATE adherido o fachadas ventiladas).
- Sustitución de carpinterías y acristalamientos.
- Modificación de huecos en fachada.
- Instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

Actuación sobre las instalaciones térmicas del edificio mediante la instalación, sustitución o mejora de:

- Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico.
- Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica, solar térmica, biomasa, aerotermia o geotermia.
- Sistemas de control, regulación y gestión energética.
- Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte
- Equipos de movimiento de los fluidos caloportadores.
- Dispositivos de recuperación de energías residuales.
- Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación
- Equipos de generación de agua caliente sanitaria demandada, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

Actuación sobre otras instalaciones:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores.
- Mejora de la eficiencia energética de la iluminación, mediante la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

### **Actuaciones tipo B**

Intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en las siguientes modalidades:

- Mejora de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Uso de materiales dentro del marco de referencia normativo del análisis del ciclo de vida (UNE-EN ISO 14.040:2006, UNE-EN ISO 14.044:2006).
- Estrategias bioclimáticas y fomento de la evapotranspiración a través de la implantación de vegetación y cubiertas ajardinadas.
- Instalación de sistemas de reducción de residuos de la construcción según ISO 20887, mediante la demolición selectiva que facilite el reciclaje.

### **Actuaciones tipo C**

Intervenciones destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE en las siguientes modalidades:

- Instalación, sustitución o mejora de ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello.
- Instalación, sustitución o mejora de otros dispositivos de accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como rampas, ampliación de cabinas de ascensor o incremento en el número de paradas.
- Instalación, sustitución o mejora de señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales.
- Mejoras en el esquema de circulaciones del edificio. f) Se denominan actuaciones tipo C bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo C.

#### **Actuaciones tipo D**

Intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI Y DB-SE del CTE en las siguientes modalidades:

- Mejora de la calidad de aire interior.
- Medidas de mejora confort acústico o lumínico.
- Medidas encaminadas a la reducción de los niveles de concentración de radón.
- Sustitución del amianto por otros materiales, incluyendo las obras accesorias a tal fin.
- Mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios.
- Mejora de la seguridad estructural, ante incendios y de utilización.

#### **Actuaciones tipo E**

Intervenciones de conservación de los edificios que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura horizontal, vertical o cimentación.
- Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones tales como saneamiento, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos.
- Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, tales como sustitución de piezas o renovación de equipos.

**No se incluyen** en los tipos de actuaciones anteriores (Tipo A, B, C, D y E) y, por lo tanto **NO son gastos financiados**, las obras referentes a:

- Demolición.
- Cimentación o estructura.
- Construcción de nuevos edificios, aún en los casos en los que se conserven las fachadas exteriores.
- Ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación.
- Gastos de personal
- Impuestos, tasas o tributos (IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas).

**SI se consideran gastos financiables:**

- Los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos: coste del cartel o lona de obra, así como el coste de su instalación; coste de la placa o identificativos obligatorios de instalar en el exterior de los edificios, así como el coste de su instalación.  
Este coste relativo a la publicidad deberá presupuestarse como partida del presupuesto independiente y no como tipo de actuación.

**2.5.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.**

El importe de la financiación para cada una de las actuaciones se establece de la siguiente forma:

- En las actuaciones energéticas **Tipo A se subvenciona el 100% sobre el precio detrayendo el IVA.**
- En las actuaciones no energéticas **Tipo B, C, D y E se subvenciona el 85% sobre el precio detrayendo el IVA.** En todo caso, el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar  $\frac{1}{3}$  del total de la subvención (correspondiendo, al menos, los  $\frac{2}{3}$  del importe subvencionado a las actuaciones Tipo A)

TIPO DE ACTUACIÓN		PRECIO DE LAS ACTUACIONES (ART 102 LCSP) SIN IVA	COSTE ELEGIBLE SOBRE EL PRECIO SIN IVA	LIMITACIÓN EN EL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE
Tipo A	ENERGÉTICA	100% (=PRE)	100%	100%
Tipo B	NO ENERGÉTICAS	Máx 50% PRE	85%	$85\% \leq 42,5\% \text{ PRE}$
Tipo C				
Tipo D				
Tipo E				

PRE = Presupuesto Rehabilitación Energética (Tipo A)

Las cantidades que superen estos límites no se considerarán coste elegible y, por lo tanto, no serán objeto de financiación.

La determinación del importe financiable de las obras se realizará conforme se establece en el **Anexo VII**, que se adjuntará a este apartado de la Memoria.

**2.6. PROGRAMA DE TRABAJO**

En este apartado se incluirán, en su caso, todos los Programas de Trabajo que hayan sido aprobados durante la Ejecución de las obras en los que figure el cumplimiento de la fecha de finalización de la obra, según sea una actuación de la Fase 1 o de la Fase 2.

- Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
- Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.

Si ha habido más de un Programa de Trabajo, se analizarán las causas que han hecho necesaria su realización.

## 2.7. PUBLICIDAD

Dado el origen de la financiación europea de la actuación que se desarrolla, resulta necesario y obligatorio dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP.

Por ese motivo, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana ha sacado Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia basadas en directrices de la Unión Europea y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resistencia (PRTR). Estas obligaciones pueden consultarse en la siguiente web:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

En dicha web, vienen como debe ser la Comunicación y Visibilidad con la ubicación de los logotipos, actividades de comunicación que se pueden llevar a cabo, guía práctica para la elaboración de carteles con el contenido informativo del mismo con ejemplos.

Los carteles deberán incluir en letra una declaración sobre la financiación que indique: «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. Tanto el cartel de obras, como toda la documentación del Proyecto Básico y de Ejecución, incorporará, además del símbolo genérico de la Junta de Andalucía, los logotipos identificativos de que la actuación está cofinanciada (emblema de la Unión Europea), el correspondiente al MITMA, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al PIREP.

Asimismo, **una vez finalizadas las obras**, se establece la obligación de **instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios** en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

## 2.8. FOTOGRAFÍAS DE LA EDIFICACIÓN

Se aportará un reportaje fotográfico del edificio

Se aportará un reportaje fotográfico del estado previo del inmueble, antes de realizar las obras, y de las obras finalizadas, así como de la publicidad del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia): cartel o lona con el emblema de la Unión Europea y placa del edificio.

Se incidirá, principalmente, en las zonas, elementos sobre los que se ha desarrollado la actuación y en la publicidad.

Las fotografías serán tanto de exteriores como de interiores, estarán comentadas indicando la ubicación y elementos a destacar de las mismas.

### 3. CERTIFICACIONES DE OBRA

La Dirección Facultativa remitirá:

- **CERTIFICACIÓN TRIMESTRAL**, cada tres meses, entendiéndose por ella, un informe trimestral de la obra ejecutada en la que se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación correspondiente a ese trimestre y con referencia a origen.
- **CERTIFICACIONES ORDINARIAS MENSUALES**, que incluirán también una medición real de la obra ejecutada, con el importe desglosado por tipo de actuación, correspondiente a ese mes y con referencia a origen.

### 4. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 se exige la **identificación del receptor final de fondos**: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

A tal efecto, y conforme a la orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, la Dirección Facultativa deberá recabar, aportar y hacer constar en la forma correspondiente, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la **identificación de contratistas y subcontratistas**, sean personas físicas o jurídicas:

- a) **NIF** del beneficiario.
- b) **Nombre** de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) **Domicilio fiscal** de la persona física o jurídica.
- d) **Aceptación de la cesión de datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) **Declaración responsable** relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la **inscripción en el Censo** de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica **efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda**.

El registro de subcontratistas se llevará a cabo mediante el Libro de Subcontratación, del que deberá disponer el contratista de la obra y ser habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en el que se realice la misma. El Libro de Subcontratación debe de permanecer siempre en la obra e

identificará, entre otros, toda la cadena, objeto del contrato y la persona responsable del contrato en cada contrata con su NIF.

## 5. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Las intervenciones deberán estar **finalizadas, recibidas y destinada al uso público** antes de las siguientes fechas:

- Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
- Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.

Tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un **Acta de Recepción FAVORABLE**.

El **Acta de Recepción FAVORABLE** será sin reservas y deberá incluir los **m2 de superficie efectivamente rehabilitada**. En ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite correspondiente indicada anteriormente para la Fase 1 y la Fase 2.

## 6. DOSSIER “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (OBRA)”

La Dirección Facultativa de la obra aportará un Dossier denominado “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (OBRA)” que contendrá la siguiente documentación:

- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.
  - **ANEXO I - OBRA.** JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES.
- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA ALCANZADA.
  - **ANEXO II-OBRA.** DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO. FASE DE OBRA.
  - CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EXISTENTE EN SU ESTADO INICIAL.
  - CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO.
  - CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE OBRA TERMINADA.
  - **ANEXO VIII-OBRA.** DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES.
- GESTIÓN DE RESIDUOS.
  - **ANEXO III-OBRA.** DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES.
  - INFORME DE GESTIÓN DE RESIDUOS FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA
- PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO.
  - **ANEXO IV-OBRA.** PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH.

- ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.
  - **ANEXO V-OBRA.** RESUMEN DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PIREP POR TIPO DE ACTUACIONES.
  - **ANEXO VI y VII-OBRA.** DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.
  
- FOTOGRAFÍAS.
  - FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA EJECUTADA.
  
- CERTIFICACIONES TRIMESTRALES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA EJECUTADA.
  - CERTIFICACIONES TRIMESTRALES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA EJECUTADA.
  
- SUBCONTRATACIÓN
  - IDENTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
  
- REQUISITO DE CREACIÓN DE EMPLEO
  
- ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

*NOTA: Durante la ejecución del contrato se podrán requerir otras justificaciones o podrán variar las aquí establecidas, sujetas a cambios o a nuevos requerimientos por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda.*

## ANEXO I-OBRA

### JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES

Las actuaciones contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución cumplen los siguientes requisitos:

- Las intervenciones suponen, al menos, una **reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.**

Reducción del consumo de energía primaria no renovable: \_\_\_\_\_%

- Disponen de un **plan de gestión de residuos** que supone la preparación para la reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (incluidas las operaciones de relleno), de **al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, en el sitio de construcción.

Porcentaje en peso de los residuos preparados para la reutilización, reciclado y recuperación: \_\_\_\_\_%

- Estar finalizadas antes del **30 de septiembre de 2024** o **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026**, según la fase a la que corresponda la actuación (Fase 1 o Fase 2 del Anexo I).

Fase de la actuación: Fase \_\_\_\_\_

Fecha finalización de las obras: \_\_\_\_\_

Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes parámetros:

- Que el presupuesto de ejecución material (**PEM**) de la obra proyectada sea **igual o superior a 500.000 euros.**

PEM de la obra ejecutada: \_\_\_\_\_ €

- Que la superficie, medida en **m2 construidos**, en la que se va a intervenir **supere los 1.000m2.**

Superficie de actuación: \_\_\_\_\_m<sup>2</sup>

- Que el **grado de intervención** de la actuación sea **igual o superior a 500 euros/m2.**

Grado de intervención: \_\_\_\_\_€/m<sup>2</sup>

Firma formato PAdES

*El/La Director/a de Obras*

## ANEXO II-OBRA

### DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.

El **indicador global de consumo** de energía primaria **no renovable** del EDIFICIO EXISTENTE en su estado inicial según RD 390/2021, es de \_\_\_\_\_ [kWh/m<sup>2</sup> año].

El **indicador global de consumo** de energía primaria **no renovable** de la OBRA TERMINADA según RD 390/2021, es de \_\_\_\_\_ [kWh/m<sup>2</sup> año].

Comparando ambos indicadores, la **reducción** de dicho indicador **obtenida** es de \_\_\_\_\_ que equivale a un \_\_\_\_\_%.

Ambas certificaciones de eficiencia energética del edificio (inicial y de la obra) se han realizado de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y se han utilizado los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos.

El programa informático oficial y reconocido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que se ha utilizado es \_\_\_\_\_, versión \_\_\_\_\_, que es la que está en vigor en la fecha de redacción del Proyecto de Ejecución, y no es una versión simplificada.

Firma formato PAdES

*El/La Director/a de Obras*

### ANEXO III-OBRA

#### DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES

En el Plan de Gestión de Residuos se ha estimado el siguiente desglose de residuos:

	Peso (t)	Porcentaje
<b>1-.RCDs NO PELIGROSOS RESIDUOS PARA RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN</b>		
Contenedor de maderas	_____	_____ %
Contenedor de fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra)	_____	_____ %
Contenedor metales	_____	_____ %
Contenedor de plásticos	_____	_____ %
Contenedor yeso	_____	_____ %
Contenedor papel y cartón	_____	_____ %
Contenedor RAEEs Lámparas no peligrosos	_____	_____ %
Contenedor RAEEs otros no peligrosos	_____	_____ %
Otros	_____	_____ %
<b>TOTAL</b>	_____	_____ %
<b>2-. RCDs NO PELIGROSOS RESIDUOS PARA ELIMINACIÓN</b>		
Contenedor para RCDs para eliminación		
<b>TOTAL</b>	_____	_____ %
<b>TOTAL RCDs NO PELIGROSOS</b>		
	_____	<b>100 %</b>
<b>3-. 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03</b>		
<b>TOTAL EN PESO</b>	_____	
<b>4-. RCDs PELIGROSOS RESIDUOS PARA ELIMINACIÓN</b>		
<b>TOTAL EN PESO</b>	_____	
<b>PESO TOTAL RESIDUOS</b>	_____	

El porcentaje en peso de residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) preparados para su reciclaje y reutilización en otros materiales es de \_\_\_\_\_%.

Firma formato PADES

*El/La Director/a de Obras*

## ANEXO IV-OBRA

### PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

*Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)*

#### Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático			
2	Adaptación al cambio climático			
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos			
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

#### Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	<b>Mitigación del cambio climático:</b> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	<b>Adaptación al cambio climático:</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</b> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	<b>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</b> ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
5	<b>Prevención y el control de la contaminación:</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
6	<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</b> ¿Se espera que		

<p>la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5 ) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		
---	--	--

Firma formato PAdES

*El/La Director/a de Obras*

## ANEXO V-OBRA

### TABLA 1 - DETERMINACIÓN DEL PEM POR TIPO DE ACTUACIONES

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN	PEM de obra (*)		% sobre PEM de obra total
TIPO A	PEM partidas obra Tipo A:	_____ €	A1	____ %
TIPO B	PEM partidas obra Tipo B:	_____ €	B1	____ %
TIPO C	PEM partidas obra Tipo C:	_____ €	C1	____ %
TIPO D	PEM partidas obra Tipo D:	_____ €	D1	____ %
TIPO E	PEM partidas obra Tipo E:	_____ €	E1	____ %
	PEM partidas resto obras (no subvencionables):	_____ €	ns	____ %
	PEM de obra total:	_____ €		100%

(\*) No considerar en la tabla en el cálculo del PEM de obra los importes transversales por Control de Calidad, Gestión de Residuos, y Seguridad y Salud.

### TABLA 2 -DESGLOSE DE CAPÍTULO/SUBCAPÍTULOS POR TIPO

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN (Capítulos-Subcapítulos)	PEM de obra	
<b>TIPO A</b>	(*1) Aislamiento térmico en fachada		
	(*1) Aislamiento térmico en cubierta		
	(*1) Instalación fotovoltaica		
	PEM partidas obra Tipo A:		A1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	<b>TOTAL PEM TIPO A</b>	_____ €	
<b>TIPO B</b>	(*1) Mejora instalación hidráulica		
	(*1) Instalación de purificación de aire		
	PEM partidas obra Tipo B:		B1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	<b>TOTAL PEM TIPO B</b>	_____ €	

<b>TIPO C</b>	(*1) <i>Mejora de la rampa de acceso</i>		
	PEM partidas obra Tipo C:		C1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	<b>TOTAL PEM TIPO C</b>	_____ €	
	<b>TIPO D</b>	(*1) <i>Instalación contra incendios</i>	
PEM partidas obra Tipo D:		D1	
Control de calidad		(*2)	
Gestión de residuos		(*2)	
Seguridad y salud		(*2)	
<b>TOTAL PEM TIPO D</b>		_____ €	
<b>TIPO E</b>		(*1) <i>Conservación de elementos de la estructura</i>	
	(*1) <i>Sustitución de instalación de saneamiento</i>		
	PEM partidas obra Tipo E:		E1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	<b>TOTAL PEM TIPO E</b>	_____ €	
<b>Otras obras (no subven.)</b>	(*1) <i>Estructura ampliación edificio existente</i>		
	(*1) <i>Instalaciones (ampliación edificio existente)</i>		
	(*1) <i>Demoliciones</i>		
	(*1) <i>Cimentaciones</i>		
	PEM partidas resto obras (no subvencionables):		ns
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	<b>TOTAL PEM OTRAS OBRAS</b>	_____ €	
<b>PEM SUBVENCIONABLE (TIPO A+B+C+D+E)</b>		_____ €	
<b>PEM TOTAL (TIPO A+B+C+D+E+ otras obras)</b>		_____ €	PT

(\*1): Descripción de capítulos, subcapítulos, ... rellenos a modo de ejemplo

(\*2): importe de los costes por Control de calidad, Gestión de residuos, y Seguridad y Salud, calculados aplicando el porcentaje del PEM de obra correspondiente a cada Tipo (ver tabla 1) al presupuesto de dichos conceptos.

Firma formato PADES

*El/La Director/a de Obras*

## ANEXO VI - OBRA

### DETERMINACIÓN DEL % GG SIN TASAS

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Concepto	Importe	
PEM TOTAL	_____ €	PT
13% GG	_____ €	(gg)
6% BI	_____ €	
TOTAL	_____ €	
IVA 21%	_____ €	
<b>TOTAL</b>	_____ €	<b>T1</b>

### DETERMINACIÓN DEL % GG SIN TASAS

PEM TOTAL	_____ €	PT	
13% GG	_____ €	(gg)	
TASAS a deducir de los GG	ICIO	_____ €	___ % respecto PT
	Tasas/Licencia	_____ €	___ % respecto PT
	Otras tasas	_____ €	___ % respecto PT
	Total a deducir	_____ €	(t)
TOTAL GG SIN TASAS	_____ €	(gg2)=(gg)-(t)	
% GG SIN TASAS	_____ %	GG(*)	

No son gastos elegibles los costes por Tasas Municipales e ICIO, u otro impuesto equivalente.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO CONSIDERANDO % GG SIN TASAS (Tasas Municipales e ICIO)

Concepto	Importe	
PEM TOTAL	_____ €	PT
TOTAL GG SIN TASAS	_____ €	(gg2)
BI 6%	_____ €	
<b>TOTAL</b>	_____ €	<b>T2</b>

Firma formato PAdES

El/La Director/a de Obras

## ANEXO VII - OBRA

### DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y % SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS

PRESUPUESTO ACTUACIONES ENERGÉTICAS			
TIPO	Coste obras sin impuestos TOTAL PEM TIPO A + GG(*) + 6% BI (PRE)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP 100% S/(PRE)	
TIPO A	_____€	_____€	(a)

PRESUPUESTO ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS					
TIPO	Coste obras sin impuestos PEM TIPO B, C, D, ó E + GG(*) + 6% BI	85% S/(b) (c)	42,5% S/(PRE) (d)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP Menor valor entre (c) y (d)	
TIPO B	_____€ (B)	Suma : _____€ (b)	_____€	_____€	_____€
TIPO C	_____€				
TIPO D	_____€				
TIPO E	_____€				
Total				_____€	(e)

<b>IMPORTE OBRA SIN IMPUESTOS(PEM+GG(*)+6%BI)</b>	(T2)	%
	_____€	<b>100%</b>

<b>IMPORTE DE OBRA SUBVENCIONADO POR EL PIREP</b>	(f)=(a)+(e)	%
	_____€	___%

<b>IMPORTE DE OBRA NO SUBVENCIONADO POR EL PIREP</b>	(g)=(T2)-(f)	%
	_____€	___%

GG(\*): son los GG sin Tasas Municipales e ICIO determinado en Anexo VI

PRE = Presupuesto de Rehabilitación Energética (Tipo A)

El importe subvencionado de la parte energética es el 100% sin IVA.

El importe subvencionable de la parte no energética es el 85% sin IVA.

El importe máximo subvencionable de la parte no energética (Tipo B, C, D y E) es 1/2 del importe de la parte energética, es decir PRE/2.

El importe subvencionado de la parte no energética no podrá superar 1/3 del total de la subvención (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones Tipo A)

## FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

<b>IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP</b>	_____ € (f)	_____% respecto T1
------------------------------------	-------------	--------------------

<b>IMPORTE NO SUBVENCIONADO</b>		_____ € (g)
A sumar TASAS	ICIO	_____ €
	Tasas de obra / licencia	_____ €
	Otros	_____ €
A sumar IVA	21% IVA del total de la obra	_____ €
<b>SUMA TOTAL NO SUBVENCIONADO</b>		_____ € (h) _____% respecto T1

<b>Suma IMPORTE TOTAL DE LA OBRA (coincidente con T1)</b>	_____ € (f + h)
---	-----------------

Firma formato PadES

*El/La Director/a de Obras*

## ANEXO VIII -OBRA

### DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES

Las intervenciones contempladas en el Proyecto tienen la siguiente contribución climática:

ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONADO PEM + GG(*) + BI	% CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA	IMPORTE CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA
<b>TIPO A</b>	_____ € (PRE)	100%	_____ €
<b>TIPO B</b>	_____ € (B)	40%	_____ €
<b>TOTAL</b>	_____ €		_____ €

Ver (PRE) y (B) de Anexo VII

**NOTA: LAS ACTUACIONES TIPO C, D Y E NO TIENEN CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA**

Firma formato PAdES

*El/La Director/a de Obras*